

g) Contrato de Compraventa de acciones de NISA del  
12.09.94

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa de Acciones que celebran, de una parte, Inversiones Cofide S.A., con RUC N° 10010012, debidamente representada por el Dr. Guillermo Gómez Huambachano, autorizado por Acuerdo de Directorio del 12 de setiembre de 1994, con domicilio en Bernardo Monteagudo N° 222, Distrito de Magdalena del Mar, a quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR**; y, de la otra parte, Nuevas Inversiones S.A., con RUC N° 10107326, debidamente representada por su Presidente del Directorio, Dr. Alfredo Gastañeta Alayza y su Director Gerente General, Ing° Jaime Sotomayor Bernés, autorizados por Junta General de Accionistas del 15 de febrero de 1994, con domicilio en Las Begonias 475, Of. 219, San Isidro, Lima, a quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**; y con intervención del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Nuevas Inversiones S.A., conformado por Resolución Suprema N° 119-92-PCM, representado por su Presidente, señor Jesús Zamora León y los miembros señores Jaime Cisneros Velarde y Luis Paredes Stagnaro, con domicilio en Av. Las Artes N° 260, Distrito de San Borja, en adelante **CEPRI NISA**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 674, mediante Resolución Suprema N° 119-92-PCM se incluyó a Nuevas Inversiones S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada, para la venta de las 9.380 acciones del Estado mediante Subasta Pública.

Como resultado de la Subasta Pública de las acciones antes indicadas, CEPRI NISA declaró ganadora la oferta presentada por la Asociación de Postores integrada por Cementos Lima S.A. y Nuevas Inversiones S.A., el 05 de setiembre de 1994.

En atención a lo señalado y de conformidad con el numeral 12.1 y 12.2 de las Bases de la Subasta Pública, con fecha 05 de setiembre de 1994 CEPRI NISA ha otorgado la Buena Pro a la Asociación de Postores integrada por Cementos Lima S.A. y Nuevas Inversiones S.A. habiéndole comunicado su decisión con fecha 05 de setiembre de 1994, en el mismo acto de la subasta. Cementos Lima S.A. y Nuevas Inversiones S.A., actuando conjuntamente y como titulares de la oferta ganadora, han comunicado a CEPRI NISA mediante carta fechada 07 de setiembre de 1994, que Nuevas Inversiones S.A. es el comprador de las 9.380 acciones ordinarias emitidas por Nuevas Inversiones S.A. Tal decisión se sustenta en la cláusula 7.2 del Contrato de Compraventa de acciones celebrado entre Inversiones COFIDE S.A., Cementos Lima S.A., Sindicato de Inversiones y Administración S.A. y Nuevas Inversiones S.A., con intervención del Comité Especial de Cementos Lima, de fecha 16 de febrero de 1994.

SEGUNDO

Es objeto del presente Contrato la compraventa de 9,300 acciones ordinarias del Capital Social de Nuevas Inversiones S.A. de propiedad de EL VENDEDOR a favor de EL COMPRADOR.

TERCERO

El precio de venta del total de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, es de US\$ 2.555.205.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINQUENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 80/100 DOLARES AMERICANOS). Dicho precio es pagado a la firma del presente Contrato, mediante un Cheque de Gerencia emitido por el Banco Wiese a la orden de EL VENDEDOR y que éste recibe a su entera satisfacción, procediendo a devolver a EL COMPRADOR la carta fianza por US\$300.000 emitida por el Banco Wiese.

CUARTO

Los documentos e informes suministrados a EL COMPRADOR en el Prospecto de Venta y Bases son los únicos a los que ha tenido acceso CEPRI NISA, por lo que cualquier diferencia o discrepancia de contenido, enfoque o apreciación no es ni será materia de reclamo alguno.

La venta de acciones materia de este Contrato comprende todo cuanto de hecho o por derecho corresponde a los títulos transferidos, sin reserva ni limitación alguna.

EL VENDEDOR deja constancia que sobre las acciones materia del presente Contrato no existe prenda, opción, promesa, embargo, medida judicial, anotación o limitación alguna de dominio, siendo susceptibles de libre transferencia.

QUINTO

En caso de diferencias o discrepancias en relación al presente Contrato, las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para resolverlas de mutuo acuerdo, en forma amigable. En caso que la discrepancia y/o divergencia subsistiese, será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

SEXTO

Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y la formalización del presente Contrato, serán asumidos por EL COMPRADOR.

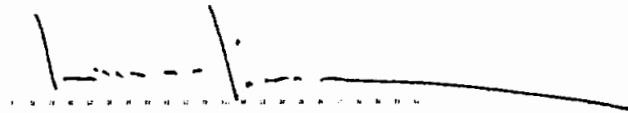
*Handwritten notes and signatures:*  
A  
MAD  
D. P. [unclear]  
132

SETIMO

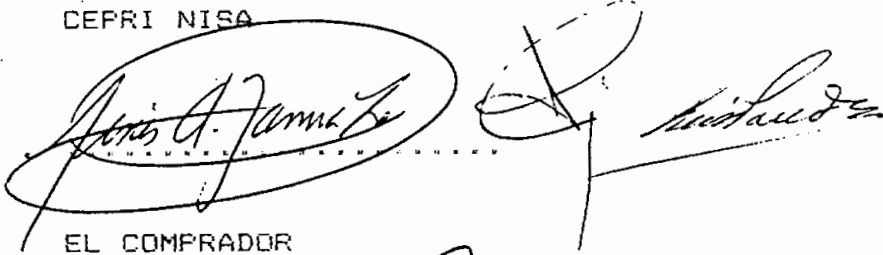
Como consecuencia de la venta, EL COMPRADOR recibe a su entera conformidad el Certificado de Acciones NE N-111 por 7,320 acciones, emitido por Nuevas Inversiones S.A. a nombre de EL VENDEDOR. El ejemplar de este Contrato, debidamente suscrito y entregado a Nuevas Inversiones S.A., constituye la comunicación escrita que debe amparar a la transmisión de acciones de conformidad con el Art. 72 del Estatuto de Nuevas Inversiones S.A.

En Lima, a los 12 días del mes de setiembre de 1994, se suscribe el presente Contrato, en tres ejemplares.

INVERSIONES COFIDE S.A.



CEPRI NISA



EL COMPRADOR

